



Resolución Directoral Regional

N° 01852 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 08 NOV. 2018

VISTO: el expediente administrativo ingresado con registro N° 02017755 de fecha 25 de junio de 2018, remitido por el Procurador Público del Gobierno Regional de San Martín mediante Oficio N° 1425-2018-CDJE-GRSM/PPR-LKCM-373-2017 de fecha 25 de junio de 2018 sobre cumplimiento de sentencia perteneciente al demandante **LUIS GILMER LUNA CABANILLAS**, recaído en el expediente judicial N° 00373-2017-0-2201-JR-LA-01, tramitado ante el Juzgado de Trabajo Transitorio de la provincia de Moyobamba, materia Acción Contencioso Administrativo, en un total de quince (15) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N.º 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"; y en el artículo 77 establece sobre las funciones "sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas.

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".



Resolución Directoral Regional

N° 01852 -2018-GRSM/DRE

Por Ordenanza Regional N.º 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N.º 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín.



Que, el accionante **LUIS GILMER LUNA CABANILLAS**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00373-2017-0-2201-JR-LA-01; siendo así, mediante resolución seis de fecha 29 de diciembre de 2017, el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio- Sub Sede Moyobamba, resolvió declarando **FUNDADA** en parte la demanda y en consecuencia **NULO** el acto administrativo emitido por esta entidad en última instancia de la vía previa ; y **ORDENA** que nuestra entidad emita nueva resolución administrativa en la que se disponga el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación, por los siguientes periodos: a) del 05 de agosto hasta el 17 de octubre de 1996, b) desde el 21 de marzo hasta el 31 de diciembre de 1997, c) desde el 02 de marzo hasta el 31 de diciembre de 1998, d) desde el 06 de octubre hasta el 31 de diciembre de 1999, e) desde el 05 de septiembre hasta el 04 de diciembre de 2001, f) desde el 01 de abril hasta el 31 de diciembre de 2002, g) desde el 07 de abril hasta el 31 de diciembre de 2003, h) desde el 01 de marzo de 2004 hasta el 30 de septiembre de 2010, y por la bonificación adicional por concepto del desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión por los periodos comprendidos: a) del 10 de febrero al 31 de diciembre de 2005, b) del 01 de enero hasta el 28 de febrero de 2006, c) del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2006, d) del 06 de octubre hasta el 31 de diciembre de 1999, e) del 01 de enero hasta el 30 de septiembre de 2010, la que se calculará sobre la base de su Remuneración Total (Integra), con la deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia. Sin costas ni costos; siendo **CONSENTIDA** por Resolución de Vista N° 11 de fecha 18 de abril de 2018 de la Sala Mixta y Penal Liquidadora de Moyobamba; **REQUIRIENDOSE** su ejecución mediante resolución N° 12 de fecha 24 de mayo de 2018 por el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba, que



Resolución Directoral Regional

N° 01852 -2018-GRSM/DRE

a su vez constituye la Unidad Ejecutora 300– Educación Moyobamba, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS, que aprueba la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°520-2018-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL el pago de reintegro de la bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación, además la bonificación adicional por concepto del desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión a favor de **LUIS GILMER LUNA CABANILLAS**, recaído en el expediente judicial N° 00373-2017-0-2201-JR-LA-01, por los periodos mencionados en la Resolución N°06 de fecha 29 de diciembre de 2017 que contiene la sentencia la que se calculará sobre la base de su Remuneración Total (Integra), con la deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia de acuerdo al Decreto Ley N° 25920; siendo **CONFIRMADA** por Resolución de Vista N° 11 de fecha 18 de abril de 2018 de la Sala Mixta y Penal Liquidadora de Moyobamba; **REQUIRIENDOSE** su ejecución mediante resolución N° 12 de fecha 24 de mayo de 2018 por el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba;

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 300 – Educación Moyobamba, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la resolución número once que contiene la sentencia de vista.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 300- Educación Moyobamba.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista
WRQO/DRESM/ MKLM/AJ/ MDC/A. Moyobamba, 08 NOV. 2018
Lindaura Arias Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.E. 1000317000



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Lic. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN